



N. LEGISLATURA  
DEL EST.

## DECRETO # 228

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 08 de julio de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 08 de julio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/0001/2017 de fecha 06 de enero de 2017.



# ESTADOS PRESUPUESTALES

## DE INGRESOS



C/R	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	7,852,826.00	-	7,852,826.00	9,748,188.45	9,748,188.45	1,895,362.45	24.15
4	DERECHOS	7,391,535.00	-	7,391,535.00	4,686,306.59	4,686,306.59	-2,705,228.41	-36.60
5	PRODUCTOS	82,297.00	-	82,297.00	48,440.24	48,440.24	-33,856.76	-41.14
6	APROVECHAMIENTOS	78,267.00	-	78,267.00	2,540,807.86	2,540,807.86	2,462,540.86	3146.33
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	90,335,234.00	-	90,335,234.00	125,713,096.43	125,713,096.43	35,377,862.43	39.16
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	-	3.00	6,350,000.00	6,350,000.00	6,349,997.00	21666666.67
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	15,000,004.00	-	15,000,004.00	8,920,346.87	8,920,346.87	-6,079,657.13	-40.53
	TOTAL	120,740,166.00	-	120,740,166.00	158,008,186.44	158,008,186.44	37,268,020.44	30.87

### FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA: Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades al ser por el orden total de \$149,133,801.52, derivándose la diferencia de \$8,874,384.92, integrada por \$8,920,346.87 del Rubro de Ingresos derivados de Financiamientos, cuenta de orden presupuestal y no contable, menos \$45,961.95 del rubro de Otros correspondiente a Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

## DE EGRESOS



COC	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO	VARIACION %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	DEVENGADO- VIGENTE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	58,907,507.00	98,000.00	59,005,507.00	46,711,754.51	46,372,817.02	12,293,752.49	20.83
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	8,963,579.00	1,646,700.00	10,610,279.00	6,541,532.78	5,683,863.59	4,068,746.22	38.35
3000	SERVICIOS GENERALES	7,266,229.00	19,455,035.00	26,721,264.00	23,595,551.21	23,394,673.63	3,125,712.79	11.70
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,150,054.00	611,800.00	1,761,854.00	1,194,091.83	1,194,091.83	567,762.17	32.23
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,118.00	344,000.00	395,118.00	365,597.35	356,198.55	29,520.65	7.47
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	16,746,715.00	69,613,877.20	86,360,592.20	65,558,348.95	65,558,348.95	20,802,243.25	24.09
9000	DEUDA PÚBLICA	27,654,954.00	652,100.00	28,307,054.00	1,980,655.01	1,980,655.01	-	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>120,740,168.00</b>	<b>92,421,512.20</b>	<b>213,161,678.20</b>	<b>145,947,531.64</b>	<b>144,540,648.58</b>	<b>67,214,146.56</b>	<b>31.53</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe total de la columna del Devengado contenida en el estado Presupuestal de Egresos, difiere de lo informado en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$141,079,889.94, derivándose la diferencia de \$4,867,641.70, la cual se integra de \$365,597.35 de la partida de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$65,558,348.95 de Inversión Pública y \$1,980,655.01 de la Partida de Deuda Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos \$63,036,959.61 de obras no capitalizables, siendo contabilizado el gasto en el ejercicio de 2015.



## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



### Alcance de revisión de Ingresos:

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

1	IMPUESTOS	9,749,188.45	7,613,185.74	78.09
4	DERECHOS	4,686,306.59	811,660.75	17.32
5	PRODUCTOS	48,440.24	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	2,540,807.86	88,862.46	3.50
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	51,567,368.64	51,567,368.64	100.00
0	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	8,920,346.87	8,920,346.87	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>77,512,458.65</b>	<b>69,001,424.46</b>	<b>89.02</b>
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	37,521,095.00	36,676,964.07	97.75
	CONVENIOS	28,037,699.29	26,876,656.50	95.86
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	6,350,000.00	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>71,908,794.29</b>	<b>63,553,620.57</b>	<b>88.38</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>149,421,252.94</b>	<b>132,555,045.03</b>	<b>88.71</b>

## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros</b>				
NÓMINA ELECTRÓNICA	17954732	\$ 66,751,771.70	\$ 65,826,439.00	98.61
INGRESOS PROPIOS	179547432	\$ 2,027,367.16	\$ 215,012.10	10.61
FERTU 2015	195896193	\$ 442,500.00	\$ 442,500.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 69,221,638.86</b>	<b>\$ 66,483,951.10</b>	<b>96.05</b>
<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>				
FONDO III *	270674150	\$ 15,849,160.63	\$ 15,849,160.63	100.00
FONDO IV	270676668	20,827,803.44	20,827,803.44	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 36,676,964.07</b>	<b>\$ 36,676,964.07</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>				
Contingencias Económicas 2015	287203473	9,161,399.90	9,161,399.90	100.00
Fondo de Pavimentaciones y Desarrollo Municipal 2015 (FOPADEM)	279667584	4,714,007.68	4,714,007.68	100.00
Proyecto de Desarrollo Regional 2015	279673008	2,997,000.00	2,997,000.00	100.00
Programa Rescate a Espacios Públicos	299494153	1,598,423.84	1,598,423.84	100.00
Fondo de apoyo en Infraestructura y productividad (FAIP)	279915164	3,400,000.00	3,400,000.00	100.00
Fondo de Infraestructura Deportiva 2015	277594846	997,596.64	997,596.64	100.00
Fomento a la Urbanización Rural	401373855	1,659,823.63	1,659,823.63	100.00
CONAVI 2014	213934776	500,000.00	500,000.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 25,028,251.69</b>	<b>\$ 25,028,251.69</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 130,926,854.62</b>	<b>\$128,189,166.86</b>	<b>97.91</b>

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 11'335,560.00	\$ 7'056,719.76	\$ 544,852.76	7.72

### CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

#### Pasivo Circulante

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,250,067.70	\$46,711,754.51	\$46,683,090.40	\$28,664.11	\$1,278,731.31
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,430,043.45	30,913,349.20	29,608,647.74	1,304,701.46	6,734,744.91
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	65,558,348.95	65,558,348.95	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	1,194,091.83	1,194,091.83	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,058,294.87	2,129,928.61	1,817,605.82	312,322.79	2,370,617.66
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	14,922,102.88	5,134,719.17	14,381,895.92	-9,247,176.75	5,674,926.13
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	1,980,655.01	1,980,655.01	0.00	0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	1,561,803.57	0.00	0.00	0.00	1,561,803.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,222,312.47</b>	<b>\$153,622,847.28</b>	<b>\$161,224,335.67</b>	<b>\$7,601,488.39</b>	<b>\$17,620,824.08</b>

#### Pasivo No Circulante

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$13,118,472.77	\$8,920,346.87	\$7,804,341.88	\$1,116,004.99	\$14,234,477.76
<b>PARCIAL</b>	<b>\$13,118,472.77</b>	<b>\$8,920,346.87</b>	<b>\$7,804,341.88</b>	<b>\$1,116,004.99</b>	<b>\$14,234,477.76</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$38,340,785.24</b>	<b>\$162,543,194.15</b>	<b>\$169,028,677.55</b>	<b>\$-6,485,483.40</b>	<b>\$31,855,301.84</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

## EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.26 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$169'028,677.55 que representa el 115.81% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 10.77% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.23% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 51.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.95% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.





CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$46'711,754.51, representando Este un -19.11% de disminución con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$57'750,321.31.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$77'214,435.85, siendo el gasto en nómina de \$46'711,754.51, el cual representa el 60.50% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	95.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	00
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	32.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.2
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	67.3
Gasto en Seguridad Pública	28.4
Gasto en Obra Pública	3.8

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %									
	PMO	FIII	FCE	FOPADEM	PDR	REP	FAIP	FID	FUR	CONAVI 2014
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 06 de septiembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	62.3	100	100	100	100	100	100	100	100	100
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por representante del comité pro obra. (%)	N/A	100	100	100	0.0	0.0	100	0.0	100	100

Fuente: Informe físico - financiero al 31 de diciembre de 2015, correspondiente al Programa Municipal de Obras, Fondo III, Fondo de Contingencias Económicas 2015, Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, Proyectos de Desarrollo Regional 2015, Programa de Rescate a Espacios Públicos, Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, Fondo de Infraestructura Deportiva, Fomento a la Urbanización Municipal y Comisión Nacional de Vivienda 2014. Información proporcionada por el municipio de Ojocaliente, Zacatecas y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

PMO.- Programa Municipal de Obras

F-III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

F C E.- Fondo de Contingencias Económicas 2015

FOPADEM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015

P D R.- Proyectos de Desarrollo Regional 2015

P R E.- Programa de Rescate a Espacios Públicos.

FAIP.- Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015


F I D -Fondo de Infraestructura Deportiva

F U R.- Fomento a la Urbanización Municipal

CONAVI 2014.- Comisión Nacional de Vivienda 2014



#### d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
 <b>RELLENO SANITARIO</b>	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 11 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
<b>RASTRO MUNICIPAL</b>	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.52
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.68
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.16
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.73
	Total	10.00	5.09

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.**- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1734/2017 de fecha 22 de junio de 2017, y sellado de recibido el 26 de junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	59	0	59	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	59
Pliego de Observaciones	19	0	18	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	18
			1	Recomendación	1
Subtotal	78	0	78	Subtotal	78
<b>Acciones Preventivas</b>					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	36	0	35	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	35
			1	Recomendación	1
Recomendación	9	0	9	Recomendación	9
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4	0	4	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	49	0	49		49
<b>TOTAL</b>	<b>127</b>	<b>0</b>	<b>127</b>		<b>127</b>

**RESULTANDO TERCERO.**- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.**- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:





LEGISLATURA  
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
  
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
  
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:  
AF-15/36-004, AF-15/36-008-01, AF-15/36-009-01, AF-15/36-015-01, AF-15/36-017-01, AF-15/36-019-01, AF-15/36-021-01, AF-15/36-025-01, AF-15/36-027-01, AF-15/36-029-01, AF-15/36-031-01, AF-15/36-034-01, AF-15/36-036-01, AF-15/36-038-01, AF-15/36-040-01, AF-15/36-042-01, AF-15/36-044-01, AF-15/36-046-01, AF-15/36-048-01, AF-15/36-050-01, AF-15/36-052-01, AF-15/36-056-01, AF-15/36-058-01, AF-15/36-061-01, AF-15/36-066-01, PF-15/36-004-01, PF-15/36-013-01, PF-15/36-015-01, PF-15/36-017-01, PF-15/36-020-01, PF-15/36-022-01, PF-15/36-024-01, PF-15/36-026-01, PF-15/36-029-01 y OP-15/36-027-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Pliegos de Observaciones, y Recomendaciones:



AF-15/36-068, PF-15/36-031, OP-15/36-031, OP-15/36-032 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/36-008, AF-15/36-010, AF-15/36-017, AF-15/36-019, AF-15/36-021, AF-15/36-025, AF-15/36-027, AF-15/36-029, AF-15/36-031, AF-15/36-034, AF-15/36-036, AF-15/36-038, AF-15/36-040, AF-15/36-042, AF-15/36-044, AF-15/36-046, AF-15/36-048, AF-15/36-050, AF-15/36-052, AF-15/36-056, AF-15/36-058, AF-15/36-061, AF-15/36-066, PF-15/36-004, PF-15/36-013, PF-15/36-015, PF-15/36-017, PF-15/36-020, PF-15/36-022, PF-15/36-024, PF-15/36-026, PF-15/36-029, OP-15/36-001, OP-15/36-027, asimismo por no haber atendido la acción de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-15/36-026, así como por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones PF-15/36-001, PF-15/36-003, PF-15/36-006, PF-15/36-009, PF-15/36-011, OP-15/36-005, OP-15/36-007, OP-15/36-009, OP-15/36-011, OP-15/36-013, OP-15/36-015, OP-15/36-017, OP-15/36-019, y por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/36-006, AF-15/36-023, AF-15/36-054, AF-15/36-064, OP-15/36-003, OP-15/36-021, OP-15/36-023, OP-15/36-025, OP-15/36-029, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social.





4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-36-2015-005/2017, por la cantidad de **\$5'305,364.13** (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/36-001.-Por la cantidad de \$198,851.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), derivado de condonaciones improcedentes realizadas sobre el entero del Impuesto Predial Urbano y Rústico correspondiente al ejercicio fiscal 2015, no contempladas en ningún ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción III, inciso c) y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 151 fracción II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 35 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Norma Alejandra Ramos Jiménez e Ing. Oscar Silva Molina, como Presidente, Tesorera y Jefe del Departamento de Catastro, respectivamente, en la modalidad de



Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los otros dos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-15/36-003.-Por la cantidad de \$111,615.90 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 90/100 M.N.), derivado de dejar de percibir el importe de \$20,196.00, por concepto de 10% de derecho adicional por consumo de bebidas alcohólicas; \$23,776.25, correspondiente al 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas y \$67,643.65, que se dejó de percibir por no aplicar la sanción establecida conforme a la ley por el pago extemporáneo de renovación de licencias por la venta de bebidas alcohólicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracción II, 96 fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 47 fracciones I, grupo A y V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 9, 90, 94, 95 y 98 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Norma Alejandra Ramos Jiménez y Elías Rodríguez Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorera y Jefe del Departamento de Alcoholes, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados.
- AF-15/36-014.-Por la cantidad de \$23,165.18 (VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), derivado de préstamos por concepto de





Derechos a recibir efectivo o equivalentes de los cuales no se presentaron los pagarés o documentos mercantiles, que permita efectuar su recuperación legal, además de que no fueron recuperados al 31 de diciembre 2015, destinando recursos públicos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas y Norma Alejandra Ramos Jiménez, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-15/36-033.-Por la cantidad de \$56,351.09 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.), relativo al pago por concepto de retenciones por cuotas sindicales a los trabajadores del municipio de lo cual, el ente fiscalizado no presentó el comprobante del ingreso a las cuentas bancarias del sindicato, correspondiente al ejercicio 2015, ni relación analítica de la retención efectuada a cada trabajador, que coincida contra los registros contables y comprobante fiscal digital por internet de la nómina correspondiente a cada trabajador, por lo que no se justifica ni comprueba la aplicación de los recursos para los fines para los que fueron erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62,





74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Norma Alejandra Ramos Jiménez como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-15/36-060.-Por la cantidad de \$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al faltante en la revisión efectuada al parque vehicular propiedad del municipio de una camioneta pick up, marca Mazda, modelo 1991, color blanca, serie JM2VF1133N0893442. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y 7 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas y José Luis Ruvalcaba Montes, como Presidente Municipal, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los otros dos.





- PF-15/36-001.-Por la cantidad de \$96,378.00 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0213934776, de Banco Mercantil del Norte, S.A., e identificada contablemente como "Fondo III 2014", destinadas para el pago a diversos proveedores por concepto de Combustible y Lubricantes, Refacciones y Reparación de Vehículos y Adquisición de Papelería, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible, programa de mantenimiento, solicitudes o requisiciones de compra de las refacciones, bitácoras de supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas, requisiciones o vales que amparen y describan los artículos adquiridos por concepto de papelería y que evidencien el destino del material adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas y Rubén Reyes Hernández, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad



de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.



- PF-15/36-003.-Por la cantidad de \$337,876.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0213934776, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., e identificada contablemente como Fondo III 2014, mediante transferencias electrónicas destinadas para el pago de Remuneración a Personal Operativo encargado de la Verificación y Seguimiento de las obras ejercidas con Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FISMDF2014, a las siguientes personas:

Transferencia	Fecha	No. de CFDI	Beneficiario según Transferencia	Importe
2312215	28/12/15	AAA17319	Citlalli Guadalupe Salgado Mancilla	\$19,875.00
2312215	28/12/15	AAA18843	Clara Jessica Barrón Flores	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1DA15	Claudia Alejandra Rodríguez González	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA13298	Ernesto Frías Escañuela	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1DB95	Francisco Javier González Bañuelos	19,876.00
2312215	28/12/15	AAA1EAA5	Gabriela Berenisse González Bañuelos	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1070C	Ana Hilda Sifuentes Franco	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1A8B7	Marisol De La Cruz Saldivar	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1D961	María Mercedes Dorado M	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1964D	Miguel Ángel Torres De La Torre	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1170F	Ana Miroslava Venegas Gurr	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA16C42	Nancy De La Torre Sánchez	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1B491	Napoleón Ramírez Valdez	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA11F21	Rosa García Solís	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1BB06	Salvador Moreno Santana	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA153A1	Zendy Marlen García García	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA178C3	Irving Yacob García Zapata	19,875.00
Total				\$337,876.00





De lo cual se determinó que de las 49 obras que según los formatos de verificación y seguimiento presentados por el municipio como soporte documental de las erogaciones, 38 obras fueron programadas y realizadas con los recursos del Fondo III recibidos por el Municipio en el ejercicio fiscal de 2014, de las cuales 32 de ellas fueron terminadas en el mismo ejercicio de 2014, 5 en el mes de enero de 2015 y 1 en el mes de junio de 2015. De lo anterior, se desprende que las erogaciones que se realizaron para el pago por la verificación y seguimiento a las obras realizadas con los recursos del Fondo III 2014, son improcedentes, toda vez que según los formatos presentados por el municipio, las verificaciones a las obras se realizaron en el mes de diciembre de 2015, señalando en los citados formatos, que las obras se encontraban en proceso al momento de la verificación, sin embargo, del análisis a los expedientes unitarios de las obras, se conoció que las mismas ya habían sido terminadas en su mayoría en el mismo ejercicio de 2014. Así mismo, el municipio no presentó copia de la Cédula Profesional, comprobantes de grado de escolaridad y de domicilio; acta de nacimiento, solicitud de empleo, ni Curriculum vitae, excepto del C. Francisco Javier González Bañuelos. Por lo anterior, no se pudo corroborar que el personal contratado contó con la preparación profesional para desempeñar el trabajo para el cual se le contrató, aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio de 2015, las acciones programadas por concepto de pago de remuneraciones de asimilables a salarios, corresponden a erogaciones no autorizadas, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los mismos, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la





realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo 33. De igual manera, en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de remuneraciones de asimilables a salarios, motivo por el cual la erogación realizada para su pago, se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social en su punto 2.5 en el anexo A.I.2., así como artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Norma Alejandra Ramos Jiménez y Rubén Reyes Hernández, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

- PF-15/36-006.- Por la cantidad de \$135,107.30 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS 30/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

0213934776, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada contablemente como Fondo III 2014, mediante la expedición de varios cheques y transferencias electrónicas, destinadas para la adquisición de combustible y lubricantes, refacciones y reparación de vehículos, viáticos, adquisición de papelería e insumos para equipo de cómputo, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva por la cantidad de \$29,543.01, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida a nombre del municipio por los proveedores beneficiarios de los cheques y transferencias electrónicas, cuyos conceptos y costos facturados habrán de ser congruentes con el gasto a comprobar, adicional a lo anterior, el municipio no presentó la documentación que justifique el destino y aplicación de los recursos destinados con vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada vehículo, programa de mantenimiento, solicitudes o requisiciones de compra de las refacciones, bitácoras de supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, vales de resguardo con las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, pliegos de comisión que justifiquen las erogaciones de los recursos y las requisiciones o vales que amparen y describan los artículos adquiridos por concepto de papelería. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio de 2015 y los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en el cual en el punto 2.5 Gastos Indirectos y en el Anexo A.I.2, no se contempla ninguna partida destinada para la adquisición de combustible, el pago de viáticos y compra de papelería e insumos para





equipo de cómputo, motivo por el cual las erogaciones realizadas se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social en su punto 2.5 en el anexo A.I.2., así como artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Norma Alejandra Ramos Jiménez y Rubén Reyes Hernández, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

- PF-15/36-009.-Por la cantidad de \$10,256.08 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), relativo al traspaso electrónico realizado con fecha 16 de abril del 2015 de la cuenta bancaria número 0213934776 de Nómina de Fondo III 2014, a la Cuenta de Nómina Electrónica 0179547432 denominada Nómina Electrónica Cta., por la cantidad de \$10,000.00, a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte,





S.A., recursos que no estuvieron disponibles en la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del Fondo III recibidos en el ejercicio 2014 para ser aplicados en obras o acciones como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), publicada por el Banco de México a 182 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2015, lo que generó intereses por un importe de \$256.08. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas y Norma Alejandra Ramos Jiménez, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- PF-15/36-011.-Por la cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos mediante dos transferencias electrónicas, de la cuenta bancaria número 0270674150, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., para pago al proveedor Ma. de Jesús Martínez López, presentando como soporte documental facturas expedidas por el beneficiario de las transferencias a nombre del municipio por concepto de Adquisición de Refacciones; la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los





artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Mantenimiento de Equipo de Transporte, programa de mantenimiento, solicitudes o requisiciones de compra de las refacciones, bitácoras de supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas y Rubén Reyes Hernández, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- OP-15/36-005.-Por la cantidad de \$527,626.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutaron en la obra "Redes de Alcantarillado, en Cabecera Municipal y Comunidades", ejecutadas mediante el Programa Municipal de Obras, así como por no presentar evidencia documental con la cual compruebe los trabajos pagados y ejecutados y de





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

igual forma su ubicación, motivo por el que no fue posible realizar la verificación física de la obra y por lo tanto no se pudo determinar la correcta aplicación de los recursos públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, y XXVI, 100 y 102 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio, 80 segundo párrafo, 119, 120 121, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracción V, 88 fracciones II inciso d), y IV y 94 de su Reglamento y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; respectivamente, así como Edgar Saucedo Velázquez, Prestador de Servicio, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros mencionados y Solidario el tercero de ellos.

- OP-15/36-007.-Por la cantidad de \$1'258,569.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), relativo a sobreprecio de \$1,002,751.45, en los conceptos de losa, guarnición integral y firme a base de concreto hidráulico, así como por conceptos pagados no ejecutados por \$255,817.71, consistente en 489.17 m<sup>2</sup> de losa a base de concreto hidráulico de f'c=250 kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor en la obra denominada "Pavimentación de calles en la comunidad Pozo de Jarillas" aprobada con recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015 (FOPADEM), en virtud de que no se presentó documentación con la cual se sustente que la entidad fiscalizada realizó el cálculo del factor de sobre costo y





LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de manera particular el cálculo de indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, conceptos que integran dicho factor de sobrecosto; motivo por el cual no fue posible que la Entidad de Fiscalización hiciera la valoración del cálculo referido al no presentar la entidad fiscalizada elementos técnicos, correspondientes al factor de sobrecosto aplicado a los costos directos de la tarjetas de cada uno de los precios unitarios pagados en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, así como Desarrollo Empresarial Valle de la Memoria S.A. de C.V., representada por el C. Francisco Javier Calzada Vázquez, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros mencionados y Solidario el tercero de ellos.

- OP-15/36-009.-Por la cantidad de \$620,377.64 (SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), por no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $f'c=179$  kg/cm<sup>2</sup> y se pago el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de  $F'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> y por el pago de precios unitarios





superiores a los que se utilizan en el mercado correspondiente a la losa a base de concreto hidráulico en la obra denominada "Pavimentación de varias calles en la comunidad de la Capilla" realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad 2015, ya que no se presentó documentación con la cual se sustente que la entidad fiscalizada realizó el cálculo del factor de sobrecosto y de manera particular el cálculo de indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, conceptos que integran dicho factor de sobrecosto, motivo por el cual no fue posible que la Entidad de Fiscalización hiciera la valoración del cálculo referido al no presentar el municipio elementos técnicos, correspondientes al Factor de Sobrecosto aplicado a los costos directos de la tarjetas de cada uno de los precios unitarios pagados en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 del su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como a Construndis S.A. de C.V., representada por el C. Arturo Castro Camacho, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados.

- OP-15/36-011.-Por la cantidad de \$610,032.49 (SEISCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y DOS PESOS





49/100 M.N.), por no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $f'c=192$  kg/cm<sup>2</sup> y se pagó el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de  $F'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, así como por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado correspondiente a la losa a base de concreto hidráulico y deficiencias constructivas cuyo monto se encuentra incluido en el total observado por \$211,899.59, consistentes en 416.10 m<sup>2</sup> de losa a base de concreto hidráulico de  $f'c= 250$  kg/cm<sup>2</sup>, ya que el nivel de piso terminado del pavimento de concreto, se encuentra al mismo nivel de las banquetas, ocasionando inundaciones en las viviendas en la obra denominada "Pavimentación de varias calles en calle Canaán del Fraccionamiento el Papantón, en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad 2015, y ya que no se presentó documentación con la cual se sustente que la entidad fiscalizada realizó el cálculo del factor de sobre costo y de manera particular el cálculo de indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, conceptos que integran dicho factor de sobre costo, motivo por el cual no fue posible que la Entidad de Fiscalización hiciera la valoración del cálculo referido al no presentar el municipio elementos técnicos correspondientes al factor de sobre costo aplicado a los costos directos de la tarjetas de cada uno de los precios unitarios pagados en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118,





131, 185, 186 y 187 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como Desarrollo Empresarial Valle de la Memoria S.A. de C.V., representada por el C. Francisco Javier Calzada Vázquez, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados.

- OP-15/36-013.-Por la cantidad de \$178,870.61 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 61/100 M.N.), por sobreprecio en el concepto de losa a base de concreto hidráulico de  $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ , incluye niveles, muestras, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo, curado y todo lo necesario para su ejecución de 15 cm. de espesor en la obra denominada “Pavimentación de varias calles en la comunidad de Nuevo Mundo” aprobada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como M y M Conjunto





Constructor S.A. de C.V., representada por el C.P. Mauricio Molinar Álvarez, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros mencionados y Solidario el tercero.

- OP-15/36-015.-Por la cantidad de \$564,891.75 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), por no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $f'c=193$  kg/cm<sup>2</sup> y se pagó el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de  $F'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> y por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en el concepto de losa a base de concreto hidráulico de  $f'c= 250$  kg/cm<sup>2</sup>, incluye niveles, muestras, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo, curado y todo lo necesario para su ejecución de 15 cm. de espesor por la cantidad de \$191,703.14, que se encuentra incluido en el monto total observado, en la obra denominada "Pavimentación de varias calles en la comunidad del Cerrito de la Cruz" realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Acosta como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como Desarrollo Empresarial Valle de la Memoria S.A. de C.V., representada por el C. Francisco Javier Calzada Vázquez, contratista, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados.

- OP-15/36-017.-Por la cantidad de \$152,785.08 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$128,292.16, y un importe de \$24,492.92, por deficiencias constructivas detectadas en el concepto de Guarnición integral a base de concreto hidráulico simple de  $f_c=150$  kg/cm<sup>2</sup> coladas en el lugar en sección de 0.20 de base, 0.15 de corona y 0.30 cm de altura, con una longitud de 179.50 ml, en la obra denominada "Construcción de parque incluyente "Casa Blanca", aprobada del Fondo de Infraestructura Deportiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como Desarrollo Empresarial Valle de la Memoria S.A. de C.V., representada por el C. Francisco Javier Calzada Vázquez, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados.





- OP-15/36-019.-Por la cantidad de \$392,710.19 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 19/100 M.N.), de los cuales \$318,996.81, corresponde al sobreprecio detectado en la losa a base de concreto hidráulico de  $f_c = 250$  kg/cm<sup>2</sup>, incluye niveles, muestras, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo, curado y todo lo necesario para su ejecución de 15 cm. de espesor y \$73,713.38, a conceptos pagados no ejecutados consistentes en 148.05 m<sup>2</sup> de losa a base de concreto hidráulico de  $f_c = 250$  kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor, en la obra denominado "Pavimentación de calles Aldama, Colegio Militar y José Ma. Morelos, en la comunidad de la Capilla", aprobada del Fomento a la Urbanización Rural -FUR-. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como a Desarrolladora NCG, S. de R.L. de C.V., representada por el Ing. Mario Alfredo Revilla Herrera, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros mencionados y Solidario el tercero de ellos.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.





H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

**CUARTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$5'305,364.13 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.**-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



## ARTÍCULO TRANSITORIO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ÚNICO.**-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA**

*Maria Isaura Cruz de Lira*  
**DIP. MARIA ISaura CRUZ DE LIRA**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL  
CARDONA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**